

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 33

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA PARA QUE ADQUIERA EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO DOS PROPIEDADES LOCALIZADAS UNA EN LA CALLE TAPIA NUMERO QUINCE (15) ESQUINA JOSE JULIAN ACOSTA Y OTRA EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA NUMERO DIECISEIS (16) DE GUAYNABO.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo se propone adquirir dos propiedades localizadas una en la calle Tapia número 15, esquina José Julian Acosta y otra en la calle José Julian Acosta número 16, de Guaynabo.

Por Cuanto : Las mencionadas propiedades se adquieren con el propósito de convertir los solares en un área de aparcamiento para beneficio del comercio en general en el centro de la ciudad de Guaynabo.

Por Cuanto : Las mencionadas propiedades se describen a continuación:

URBANA:

A: Solar radicado en la calle José Julian Acosta del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida neta de ~~Doscientos~~ doscientos cincuenta punto cero dos metros cuadrados (250.02 m.c.) En lindes por el norte, en veinte punto ochocientos treinta y cinco metros (20.835m) con propiedad de Francisco Pollock; por el Sur, en veinte punto ochocientos treinta y cinco metros (20.835M) con la calle José Julian Acosta, que sirve de acceso; **por el este**, en doce metros (12m) con la calle Tapia y por el oeste con la parcela segregada.

Enclava en este solar un edificio de dos plantas de uso comercial, construida en hormigón reforzado con columnas, paredes de hormigón, piso de concreto, puertas de madera y una acera en hormigón al frente. En el segundo piso su construcción es de concreto, de uso residencial.

Inscrita Folios 201 al 204 del Tomo 165 de Guaynabo, finca número 11,860.

URBANA:

B: Solar radicado en la calle José Julian Acosta de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida neta de doscientos veintinueve metros con noventa y ocho centímetros (229.98m.c.) y en lindes: Por el norte en diez y nueve punto ciento sesenta y cinco metros (19.165 m) con terrenos propiedad del señor Francisco Pollock; por el sur, en diez y nueve punto ciento sesenta y cinco (19.165) metros con la calle José Julian Acosta, que sirve de acceso; y por el

este, en doce (12m) metros, con el remanente de la finca principal que sirve de acceso y por el oeste, en doce (12m) metros con terrenos propiedad del Municipio de Guaynabo.

Enclava en este solar una estructura de uso residencial, construida de hormigón y bloque; piso de terrazo, paredes de concreto, puertas de madera, ventanas tipo Miami.

Inscrita al Folio 190 del Tomo 415 de Guaynabo, finca número 19,116.

Por Cuanto

: De acuerdo al informe de valoración preparado por el Tasador Rafael Hernández, licencia F.P.A. 523, las propiedades que se interesan adquirir tienen un valor en el mercado al mes de febrero de 1988 de \$163,461.00 y en reconsideración de solicitud de los propietarios, el Departamento de Hacienda autorizó un aumento en la tasación de 9.7 por ciento sobre valoración original para aumentarla a \$179,461.00, por cuyo valor se adquirirán las mismas.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 18 DE AGOSTO DE 1989.

Sección 1ra.

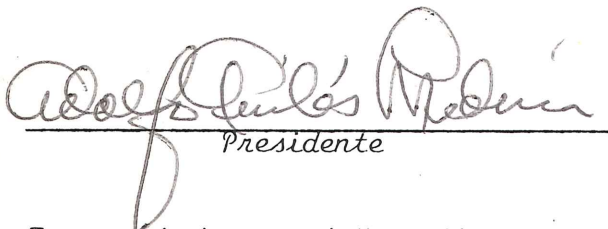
: Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., a adquirir por compra mediante escritura pública las propiedades que se describen en el tercer POR CUANTO.

Sección 2da.

: El precio a pagar por el Gobierno Municipal de Guaynabo por los inmuebles anteriormente descritos es de \$179,461.00.

Sección 3ra.

: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


 Presidente


 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de agosto de 1989.


 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal